Pachuca de Soto Hidalgo, a 03 de octubre de 2018

Sobre el asunto **TEEH-JDC-040/2018** se resuelve:

PRIMERO.- El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO.- Se **SOBRESEE PARCIALMENTE**, únicamente, respecto al estudio de la omisión de las autoridades responsables de realizar el pago al recurrente por concepto de la dieta mensual correspondiente a la representación del Partido de la Revolución Democrática que asumió ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo durante los días 1º primero al 17 diecisiete de agosto del presente año.

TERCERO.- Se declaran **INFUNDADOS** e **INOPERANTES** los agravios esgrimidos por la parte actora, de conformidad con los considerandos vertidos en la presente sentencia.

CUARTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO.- Hágase del conocimiento público el contenido de la presente resolución, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

SEXTO.- Hecho lo anterior, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Sobre el asunto TEEH-JDC-041/2018 y su acumulado TEEH-JDC-042/2018 se resuelve:

ÚNICO. Se declaran **INFUNDADOS e INOPERANTES,** los agravios expresados por la parte actora; por tanto, es inexistente la omisión reclamada, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.